

**EL FUNCIONARIO EJECUTOR DEL GRUPO JURIDICO –COBRO ADMINISTRATIVO
COACTIVO DE LA REGIONAL BOLIVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR- ICBF**

HACE SABER

Que para efectos de surtir el trámite de la notificación por **AVISO**, del **Auto N°090** de fecha **22/11/2022** mediante el cual se **APROBÓ LA LIQUIDACION DEL CREDITO** dentro del proceso Administrativo Coactivo N°003 de 2019 seguido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, contra el señor **DANIEL ENRIQUE GUERRERO VALENZUELA**, identificado con **C.C.N°1.051.444.016**, previamente se ha enviado oficio radicado bajo el número 20223520000065621 el día 25/10/2022 al accionado, a la dirección: Barrio Cachenche Calle La Granja N°035, en el municipio de Turbana, departamento de Bolívar, correspondencia que fue devuelta, tal y como consta en la guía RA396279070CO de la Empresa de Servicios Postales Nacionales 4/72.

En vista de que se desconoce la dirección del demandado **DANIEL ENRIQUE GUERRERO VALENZUELA** y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a notificar al accionado **DANIEL ENRIQUE GUERRERO VALENZUELA**, del **Auto N°090** de fecha **22/11/2022**, que en su parte resolutive establece: **"PRIMERO: Aprobar la liquidación de la obligación, con corte al 21 de octubre de 2022, que obra a folios 49 y 50 del cuaderno 1 del expediente, de la siguiente manera:**

Demandado		Proceso No.	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
Nombre o Razón Social	C.C o NIT				
DANIEL ENRIQUE GUERRERO VALENZUELA	C.C N°1.051.444.016	003-19	\$492.660	\$33.743	\$526.403
GASTOS Y COSTAS DEL PROCESO					\$70.375
VALOR TOTAL DEL CREDITO	\$596.778				

TOTAL DEL CRÉDITO: QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$596.778)

SEGUNDO: Ordénese continuar con las actuaciones pertinentes en procura de recuperar las sumas adeudadas al ICBF. **TERCERO:** Contra la presente no procede recurso alguno. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE RAFAEL EDUARDO GODOY HENRÍQUEZ (con firma) Funcionario Ejecutor Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo".**

Por AVISO: Para que sirva de legal notificación, se fija el presente aviso en lugar de acceso a oficina de recepción y en la Página Web de la entidad, por el término de CINCO (5) días hábiles, desde hoy veintitrés (23) de noviembre de 2022 a las 8:00 AM y hasta las 6:00 PM del día veintinueve (29) de noviembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el Artículo N°69 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 58 del Decreto 019 de 2012. Advirtiéndole que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



RAFAEL EDUARDO GODOY HENRÍQUEZ
Funcionario Ejecutor

**Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF, Regional Bolívar.**

Desfijado el día ____ del mes ____ de 2022 a las 06:01 P.M.

Firma Funcionario Ejecutor.

Auto 090

22 de noviembre de 2022

“Por medio del cual se aprueba la Liquidación del Crédito”

Referencia: Proceso Cobro Administrativo - Jurisdicción Coactiva No. 003-19
Demandante: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Demandado: DANIEL ENRIQUE GUERRERO VALENZUELA
C.C. o NIT. 1.051.444.016

El Funcionario Ejecutor del ICBF – Regional Bolívar -, en uso de las facultades conferidas por el art.5 de la Ley 1066 de 2006, la Resolución No. 5003 del 17 de septiembre de 2020, “Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 384 de 2008 y se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del ICBF”, el art. 836, 836-1 del Estatuto Tributario y la Resolución No. 0367 del 09 de marzo de 2020, proferida por el Director del ICBF Regional Bolívar, por medio de la cual se asignan funciones de ejecutor a un servidor público, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDO

Que encontrándose agotado el término de traslado de la liquidación de la obligación contenida en el Auto N°081 de fecha 24 de octubre de 2022 con corte al 21 de octubre de 2022, notificado mediante AVISO publicado en página web del ICBF; desfijado el día 16 de noviembre de 2022, como se observa a folio 54 y ante el silencio de la parte demandada, en virtud de lo establecido en el Art. 446, numeral 3° del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de la obligación, con corte al 21 de octubre de 2022, que obra a folios 49 y 50 del cuaderno 1 del expediente, de la siguiente manera:

Demandado		Proceso No.	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
Nombre o Razón Social	C.C o NIT				
DANIEL ENRIQUE GUERRERO VALENZUELA	C.C N°1.051.444.016	003-19	\$492.660	\$33.743	\$526.403
GASTOS Y COSTAS DEL PROCESO					\$70.375
VALOR TOTAL DEL CREDITO					\$596.778

TOTAL DEL CRÉDITO: QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$596.778)

SEGUNDO: Ordénese continuar con las actuaciones pertinentes en procura de recuperar las sumas adeudadas al ICBF.

TERCERO: Contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL EDUARDO GODOY HENRÍQUEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo.

www.icbf.gov.co